

DECRETO N°: E-1558/2017 /

COLINA, 13 de Julio de 2017.

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Memorándum N° 218 de fecha 08.05.2017, de la Directora de Obras Municipales, mediante el cual solicita se dicte decreto alcaldicio que ponga término al convenio suscrito con Procom Publicidad Vía Pública Limitada, a contar del mes de enero del año 2018. **2)** Convenio de fecha 30 de enero de 2004, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina y Procom Publicidad Vía Pública Limitada; y en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.


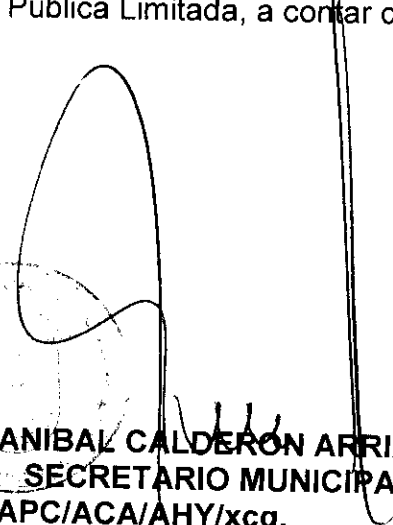
DECRETO:

Póngase término al Convenio de fecha 30 de enero de 2004, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina y Procom Publicidad Vía Pública Limitada, a contar de enero del año 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FDO.)ANGELA PRADO CONCHA
ALCALDESA (S)

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
APC/ACA/AHY/xcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



E-1558/2017
13.7.17



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MEMO N°: 218/2017

ANT.: CONVENIO PROCON LTDA.

MAT.: Lo que indica.

Colina, 08 de mayo de 2017

**DE: ANGELA PRADO CONCHA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES**

**A: ANÍBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**

Mediante el presente me permito informar a usted que por instrucciones del Sr. Alcalde solicito a usted decretar termino al convenio de Procom Publicidad Vía Publica Limitada Rut, 84.383.200-8 a contar de enero de 2018.

Para dar cumplimiento una vez decretado, se solicita remitir los antecedentes al Departamento Jurídico para que se practiquen las notificaciones correspondientes.

Saluda atentamente a usted.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Convenio

Distribución:

APC/DAP/JUC

Secretaría Municipal

Achivo DOM.



Digitally signed by ANGELA
MARIA PRADO CONCHA
Date: 2017.05.08 15:43:28 -
03:00
Reason: Firma digital DOM
Location: DGM

Director de Obras Municipales

CUARTO: Como contraprestación de la autorización de uso señalada en la cláusula anterior, la Municipalidad de Colina se obliga a compensar a Procom Publicidad Via Pública Limitada, reduciendo en un 65% el valor de los derechos de exhibición publicitaria que ella paga al municipio por cuenta de sus clientes, por sus diez espacios publicitarios actualizados instalados en la comuna, según anexo de ubicaciones adjunto al presente convenio, el cual se tiene para todos los efectos legales, como parte integrante del mismo. Dicha compensación operará sobre la base de la ocupación efectiva con publicidad de los espacios publicitarios ya indicados.

Para los efectos de aplicar la compensación antes señalada, las partes comparecientes declaran que el área publicitaria institucional de la Municipalidad de Colina, se encuentran instalada en el letrero desde el día 01 de enero de 2004.


QUINTO: Todos los gastos inherentes a la instalación, mantenimiento, daños a la propiedad que se originen por efecto de exhibición de publicidad en el letrero publicitario sustenta de este convenio, será de cargo exclusivo de PROCOM PUBLICIDAD VIA PUBLICA LTDA., por todo el periodo en que se encuentre vigente el presente convenio.


SEXTO: El presente Convenio se extenderá por un periodo de 1 año, a contar de la fecha de su suscripción. El plazo del mismo se renovará por otros iguales y sucesivos en forma automática, salvo que una de las partes manifieste lo contrario, por escrito y mediante carta certificada con a lo menos 3 meses de anticipación a su fecha de término. Pasado este plazo se entenderá renovado en las mismas condiciones pactadas.

SEPTIMO: Este Convenio dejará de tener vigencia ipso-facto en las siguientes situaciones:
1.- Si en cualquier momento se estableciera una prohibición legal, judicial o administrativa para exhibir publicidad en la comuna o en el sector en particular. 2.- Si por cualquier otro motivo físico, se viera afectado total o parcialmente la exhibición de publicidad en el letrero contratado, salvo que el espacio en cuestión permita el traslado o reubicación del letrero quedando este con plena visibilidad completa. 3.- Si Procom Publicidad Via pública no pagara los derechos de publicidad pactados en la cláusula cuarta.

OCTAVO: Procom Publicidad Via Pública Limitada se obliga a no exhibir publicidad en sus letreros que pudiera afectar contra el orden público, la moral y/o las buenas costumbres.

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando tres en poder del municipio y uno en poder de Procom Ltda.


Oscar Omeñik Contreras
Alcalde (P)
Municipalidad de Colina


Josselin Brien Perret
Gerente General
Procom Publicidad Via Pública

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

Y

PROCOM PUBLICIDAD VIA PUBLICA LIMITADA

En Colina, a trece días de enero de 2004, entre la 1. Municipalidad de Colina, R.U.T. N° 69.071.500-7, Corporación autónoma de derecho público, representada legalmente por su Alcalde subrogado don Oscar Omeñik Contreras, chileno, abogado, domiciliado ambos en Avda Concepción N°298, comuna de Colina, por una parte, y por la otra, Procom Publicidad Via Pública Limitada, sociedad del giro de su denominación, R.U.T. N° 64.383.200-8, representada legalmente por su Gerente General don Josselin O'Brien Perret, peruana, casada, administradora de empresas, ambos domiciliados en calle José Manuel Infante N°1837, comuna de Nuble, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Colina, haciendo uso de sus facultades legales contenidas en el artículo 4º letra II, de la Ley N°18.695, organismo constituyente de dichas corporaciones edilicias, tiene el interés de desarrollar por incremento de publicidad en la vía pública, acciones tendientes a mostrar el atractivo turístico, social, cultural y/o deportivo de la comuna.

Para los señalados efectos, ha adquirido una tela publicitaria de doce por cuatro metros, destacando los cambios de la comuna. Dicha tela publicitaria, tiene por objeto que tanto los habitantes de la comuna, como visitantes aquellas personas que la visitan, se sientan acogidos al ingresar al territorio comunal. Para tal fin, es de interés del municipio que dicha tela publicitaria sea exhibida en una estructura acorde a sus características, la cual debe estar instalada en uno de los accesos viarios de la comuna.

SEGUNDO: Procom Publicidad Via Pública Ltda, es una sociedad privada cuyo objeto es el arrendo de espacios publicitarios a objeto que la programación puesta en ellos sea vista desde la vía pública. Para tal fin, cuenta con estructuras publicitarias destinadas a ser arrendadas a los proveedores. En especial, en la comuna de Colina, Procom Ltda, cuenta con diez estructuras publicitarias ubicadas en puntos estratégicos de su red vial. De ellas, interesa especialmente para los efectos del presente convenio, el letrero tipo unipol iluminado ubicado en el ruta 57, de Santiago hacia colina, kilómetro 16,60 de dicha vía.

TERCERO: Por el presente instrumento, Procom Publicidad Via Pública Limitada, viene en autorizar el uso del letrero publicitario señalado precedentemente por parte de la Municipalidad de Colina, para efectos de instalar en él la publicidad institucional a que se la hecho referencia en la cláusula primera del presente convenio, el cual cuenta con iluminación nocturna.

Director de Obras Municipales

03:00
Reason: Firma digital DOM
Location: DOM